

02 OCT 1989

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 583 189, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se modifican los Artículos 35, 38, 39 y 40 de la Ordenanza Municipal N° 262/87, en particular y por única vez para la elección del Barrio Ecológico.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 583 189, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se modifican los Artículos 35, 38, 39 y 40 de la Ordenanza Municipal N° 267/87, en particular y por única vez para las elecciones del Barrio Ecológico.

ARTICULO 2°.-Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 647 189.-

mcr.

ES COPIA FIEL

AG. L. V. T. A. de USHUAIA  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: El Expediente N° 166/89, Letra H.C.D., que trata sobre una solicitud de excepción a la Ordenanza Municipal N° 262/87; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la necesidad de llevar a cabo la elección de Comisión Vecinal del Barrio "Ecológico" y de ésta deberá surgir una respuesta unificada del Barrio, el cual se encuentra en tres sectores;

Que dada la voluntad de todo el Barrio expresada ante la Dirección de Relaciones Comunes, en implementar un sistema electoral que resuelva la división que presenta actualmente el mismo;

Que para esto es necesario exceptuar, en este caso en particular y por única vez los Artículos 35, 38, 39, 40 y 42 de la Ordenanza Municipal N° 262/87;

Que el Ejecutivo Municipal cuenta con facultades para presentar proyectos de Ordenanzas conforme a la Ley Territorial N° 236, Artículo 101°, inciso 7°;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- MODIFICANSE los Artículos 35, 38, 39 y 40 de la Ordenanza Municipal N° 262/87, en particular y por única vez para las elecciones del Barrio "Ecológico".-

ARTICULO 2°.- A los efectos de lo establecido en el Artículo 1° de la presente los Artículos 35, 38, 39 y 40 de la Ordenanza Municipal N° 262/87, quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 35°.- 1) Se presentará una lista por cada sector del Barrio en la que se incluirán los postulantes de ese sector para ser sometidos a tachas.-

2) Las autoridades de la mesa electoral entregarán a cada



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

...1///

votante la lista que corresponda al sector al que pertenezca; ingresando posteriormente al cuarto oscuro para proceder a determinar su voto.

Se utilizará una urna común para los tres sectores.-

3) No se contarán como válidas las boletas que elijan más de tres (3) candidatos".-

"ARTICULO 38°.- 1) Los comicios serán supervisados por un Delegado Municipal, un Fiscal titular y un Fiscal suplente por cada sector.-

2) Los Fiscales de sector verificarán la residencia del vecino, en el sector por el cual emitirán su voto y hará entrega de la boleta correspondiente.-

3) Los Fiscales de sector deberán ser presentados por nota ante la Dirección de Relaciones Comunes del Municipio, avalada por la mayoría de los vecinos que pertenezcan al sector".-

"ARTICULO 39°.- Finalizado el escrutinio, los candidatos más votados en cada sector conformarán una Comisión Directiva, que será la representante del Barrio ante los Organismos Estatales y Públicos.-


Los candidatos de cada uno de los sectores, que hubiesen obtenido el segundo lugar, por cantidad de votos, conformarán la Sub-Comisión Directiva y cumplirán los cargos de Secretario, Tesorero Auxiliar, de acuerdo al número de votos obtenidos en el acto.-

Los candidatos de cada sector, que por la cantidad de votos hubieran obtenido el tercer puesto, conformarán una Comisión Asesora, que será el nexo inmediato entre los sectores del Barrio y la Comisión Directiva".-

"ARTICULO 40°.- En caso de empate entre dos o más candidatos se procederá, luego de escrutinio o cuando lo determine la Dirección Relación de Comunes, a reunir a los vecinos del sector donde se haya producido la igualdad, quienes por el voto directo y público determinarán cual de ellos integrará la Comisión".

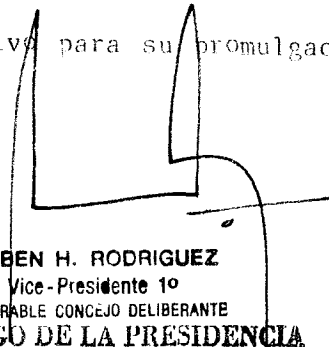
ARTICULO 3°.- EXCEPTUASE por este caso en particular y por única vez del Artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 262/87, para las elecciones del Barrio "Ecológico".-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

  
ALBERTO GUSTAVO GOMEZ  
Secretario

Honorable Concejo Deliberante  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 583/89.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 20-09-89.-

  
RUBEN H. RODRIGUEZ  
Vice-Presidente 1°  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA